

Pamplona, Norte de Santander, 29 de agosto del 2025

Señor(a)

**JUEZ DE CIRCUITO CONSTITUCIONAL DE NORTE DE SANTANDER –  
PAMPLONA (REPARTO)  
E.S.D**

**PROCESO:** Acción de tutela

**ACCIONANTE:** Yessenia Catherine Leal Gafaro, C.C. No. [REDACTED]

**ACCIONADO:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Universidad libre.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Yo, **YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED], con domicilio y residencia en la misma ciudad, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho, para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente que se conceda la protección de los derechos fundamentales constitucionales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, AL TRABAJO, AL DERECHO DE PETICIÓN Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE**, con fundamento en los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE**, dentro de la Convocatoria Antioquia 3, dio inicio al Proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa de la planta del personal del personal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, identificado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, con numero de **OPEC: 222696**, proceso de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

### Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 número opec: 222696 asignación salarial: \$6608327 vigencia salarial: 2024 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO - Abierto Cierre de inscripciones: 2024-08-26

Total de vacantes del empleo: 1 [Manual de Funciones](#)



**SEGUNDO:** Me inscribí a la convocatoria **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, como profesional universitario, proceso de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024, para ejecutar las actividades de diseño y ejecución, seguimiento, control y evaluación a los componentes del sistema de investigación académico en la Institución Universitaria, en cumplimiento de las funciones sustantivas de educación superior y de conformidad con las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica. Y dentro de los requisitos mínimos estaban los siguientes: **Véase así.**

### Requisitos

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA FINANCIERA , INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA , INGENIERIA INFORMATICA , INGENIERIA EN SOFTWARE , INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION , INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS , ADMINISTRACION INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS , CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL , INGENIERIA DE DATOS Y SOFTWARE , INGENIERIA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: **INGENIERIA MECANICA Y AFINES** Disciplina Académica: INGENIERIA MECANICA ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA EN LOGISTICA ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS Disciplina Académica: INGENIERIA DE MATERIALES ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

**Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Es importante resaltar que desde el momento mismo de mi inscripción al concurso yo cumplía plenamente con el perfil exigido en la OPEC 222696, pues adjunté el título profesional de **Ingeniería Mecatrónica**, el cual hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de **Ingeniería Mecánica y afines**, tal como hoy nuevamente lo reconoce el SNIES tras la corrección realizada. Adicionalmente, acredité experiencia laboral que incluso supera el requisito mínimo solicitado para el cargo.

**TERCERO.** Así mismo, tramite y realice el cargue del soporte de estudio y experiencia para el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo que se aspira, dentro de los términos establecidos por la convocatoria, los cuales son:

1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. Fotocopia de mi diploma y acta de grado profesional.
3. Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
4. Matricula profesional vigente.

**CUARTO.** Sin embargo, en la etapa de verificación de los requisitos mínimos la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS, LIBRE**, manifiesta que “el aspirante NO acredita ninguno de los requisitos mínimos de educación y experiencia por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección” como también, la experiencia que tengo no es válida porque no se aportó el titulo requerido por el empleo. **Véase así.**

<b>Proceso de Selección:</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO - Abierto	
<b>Prueba:</b>	Verificación de Requisitos Mínimos	
<b>Empleo:</b>	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. 219	
<b>Número de evaluación:</b>	1118858326	
<b>Nombre del aspirante:</b>	Yessenia Catherine Leal Gafaro	<b>Resultado:</b> No Admitido
<b>Observación:</b>	El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.	

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CARNÉ DE ESTUDIANTE	CARNÉ DE ESTUDIANTE	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde a un soporte de educación contemplado para el cumplimiento de los requisitos mínimos. nedform.	<a href="#">🔍</a>
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INGENIERIA MECATRONICA - CODIGO SNIES: *9717*	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC. nedform.	<a href="#">🔍</a>
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	HABILIDADES PARA LA VIDA	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el emplee. nedform.	<a href="#">🔍</a>

Debido a que el título según la entidad que adelanta el concurso no cumple con lo previsto como requisito mínimo en la OPEC no me tuvieron en cuenta la experiencia que aporte.

Experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Colegio sagrado corazón de Jesús Bethlemitas Pamplona	Docente de informática, Tecnología y robótica	2024-01-22	2024-08-26	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el emplee.	<a href="#">🔍</a>
Colegio la Presentación de Bucaramanga	Docente de informática y Tecnología, Jefe de área y Docente Titular de Grupo	2023-01-25	2023-11-30	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el emplee.	<a href="#">🔍</a>
Colegio la Presentación de Bucaramanga	Docente de Informática y Tecnología, Asesora de Grupo	2022-07-26	2022-12-10	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el emplee.	<a href="#">🔍</a>
Inversiones Inducolvi S.A.S	Jefe de Mantenimiento de Planta	2022-03-16	2022-06-30	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el emplee.	<a href="#">🔍</a>
SAAR TECNOLOGIC SAS	CARNÉ DE ESTUDIANTE	CARNÉ DE ESTUDIANTE		No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde a un soporte de educación contemplado para el cumplimiento de los requisitos mínimos. nedform.	<a href="#">🔍</a>
Papelería variedades Shell cliente	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INGENIERIA MECATRONICA - CODIGO SNIES: *9717*		No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC. nedform.	<a href="#">🔍</a>

1 - 7 de 7 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

0.00

**QUINTO.** En virtud de ello, realice mediante recurso de reposición y subsidio de apelación, el día 05 de agosto del 2025, una reclamación por la plataforma SIMO, preguntando el motivo que tenían como justificación a su respuesta, toda vez que, mi diploma de grado acredita el estudio y título profesional que me conferido por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, el 20 de octubre del 2021, de **INGENIERO EN**

**MECATRÓNICA**, contradiciendo su requisito de título como **INGENIERÍA MECATRÓNICA** Disciplina Académica: **INGENIERÍAS. Véase así.**

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 número opec: 222696 asignación salarial: \$6608327 vigencia salarial: 2024 INSTITUCIÓN  
 UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO - Abierto Cierre de inscripciones: 2024-08-26

Total de vacantes del empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

---

Nº de solicitud: 1130261256

Asunto: Reclamación por no aceptación de título profesional de Ingeniería Mecatrónica (SNIES sin NBC) y experiencia en el marco del concurso Antioquia 3, OPEC 222696.

Resumen: En la consulta actual del Sistema Nacional de Información de la Educación superior (SNIES) para el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, no aparece visible actualmente un Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) asociado, aparece sin clasificar. Esta situación motivo la no aceptación de mi título en el proceso de selección del curso. Al momento de mi inscripción en el presente concurso, el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona aparecía en el SNIES clasificado dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica.

Clase de solicitud: Reclamacion

**SEXTO.** Teniendo en cuenta la exclusión del concurso decido revisar la plataforma del SNIES y me encuentro con que mi carrera la cual al momento de la inscripción del concurso estaba clasificada dentro del NBC de ingeniería mecánica y afines, ahora se encontraba sin clasificar y esta podría ser la razón principal por la cual no se estaba validando el título como requisito mínimo en el presente concurso por la UNIVERSIDAD LIBRE.

**SÉPTIMO:** El 4 de agosto de 2025 presenté, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Educación Nacional, una solicitud de información respecto a la clasificación del programa académico de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Mi objetivo era esclarecer por qué el programa **actualmente** aparecía registrado como “Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) sin especificar”, con el fin de identificar si el error provenía de la universidad o del propio Ministerio, y así contar con elementos claros para adelantar las gestiones necesarias que permitieran corregir esta situación, la cual ha afectado directamente mi vida profesional. **Véase así.**

Información de PQR número: 2025-ER-0355918



**Estado:** Cerrado

Radicado el 4 de agosto de 2025 11:30:10 am  
Canal Web

#### Detalles del caso

**Clasificación:** Comunicaciones Recibidas

**Tiempo** 16 días

**transcurrido:**

**Descripción:** Por medio del presente, me permito enviar el oficio adjunto mediante el cual solicité información relacionada con la clasificación del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona en el SNIES. Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta.

#### Expediente

 <p>2025-EE-248019-Comunicacion Enviada-14856658.pdf 27 de agosto de 2025 03:06:32 am</p>	 <p>PQR-2025-ER-0355918-20250802112440.pdf 2 de agosto de 2025 11:24:40 am</p>	 <p>carta a ministerio de educacion.pdf 2 de agosto de 2025 11:24:26 am</p>
<p>Tipo de documento: Comunicación externa - Adobe Acrobat</p>	<p>Tipo de documento: PQR - Registro Web Portal - Adobe Acrobat</p>	<p>Tipo de documento: PQR - Registro Web Portal - Adobe Acrobat</p>

El 27 de agosto de 2025 recibí respuesta mediante oficio radicado No. 2025-EE-248019, en la cual el Ministerio de Educación Nacional confirmó que el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona aparecía anteriormente clasificado en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica, pero que actualmente figura como “sin clasificar” debido a un error técnico y de sincronización entre la plataforma antigua del SNIES y el sistema vigente. En la misma comunicación, el Ministerio informó que su equipo de soporte técnico se encontraba realizando la revisión del caso con el fin de efectuar las actualizaciones y ajustes necesarios en el sistema. **Véase así.**



**Radicado No.**  
**2025-EE-248019**  
2025-08-27 03:06:30 a. m.

Radicación relacionada: 2025-ER-0355918

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2025

Señora  
Yessenia Catherine Leal Gafaro  
yesseleal28@gmail.com



Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado N° 2025-ER-0355918.

Respetada señora Leal,

En atención a su comunicación radicada con el número identificado en el asunto, a través de la cual solicita: *"información clara y detallada acerca del cambio en la clasificación del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) correspondiente al programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Universidad de Pamplona, identificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Según la información consultada anteriormente, dicho programa aparecía clasificado bajo el núcleo de Ingeniería Mecánica. Sin embargo, en la actualidad figura como "sin clasificar", amablemente nos permitimos informar que una vez revisado el programa de su interés que se identifica en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- con el código 9717, se pudo evidenciar que su núcleo básico del conocimiento -NBC- aparece sin clasificar, y ello se debe a un error técnico y de sincronización de la plataforma Antiguo SACES con el SNIES, en ese sentido, manifestamos que el equipo de soporte técnico en la actualidad se encuentra realizando la revisión del caso con el fin de realizar las actualizaciones y/o ajustes necesarios en el sistema.*

Agradecemos su comprensión. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
27/08/2025 3:06:32 a. m.

**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Aseguramiento de la Calidad**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Ministerio de Educación Nacional**  
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 22 22800  
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 2

GD-FT-03 V6

Es preciso señalar que, el mismo 27 de agosto de 2025, en horas de la noche, volví a consultar directamente en la página del SNIES con el fin de verificar si se había realizado la actualización informada por el Ministerio. En dicha revisión constaté que efectivamente ya se había corregido la clasificación del programa de Ingeniería

Mecatrónica, el cual volvió a figurar dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica. Este hecho confirma que la inconsistencia obedecía a un error técnico del sistema del SNIES, y que solo hasta después de mi insistencia ante el Ministerio se procedió a realizar el ajuste correspondiente. Sin embargo, es importante resaltar que la tardanza en la corrección ya había generado un perjuicio concreto en mi contra, al excluirme de un concurso público, lo que refleja la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad de oportunidades y de petición. **Véase así.**

Información del programa		Información de la Institución					
Nombre del programa.	INGENIERÍA MECATRONICA	Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA				
Código SNIES del programa.	9717	Código IES Padre	1212				
Estado del programa	Activo	Código IES	1212				
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa					
Resolución de aprobación No.	3640	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC					
Fecha de resolución	01/04/2024	Núcleo Básico del Conocimiento					
Fecha de ejecutoria	17/04/2024	Campo amplio	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines				
Vigencia (años)	7	Campo específico	Ingeniería y profesiones afines				
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad	Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte				
Resolución de acreditación en alta calidad No.	3640	<table border="1"> <tr> <td>Área de conocimiento</td> <td>Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines</td> </tr> <tr> <td>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</td> <td>Ingeniería mecánica y afines</td> </tr> </table>		Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería mecánica y afines
Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines						
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería mecánica y afines						

**OCTAVO.** El día 28 de agosto del 2025, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, responde a mi reclamación sustentando; que cumpla con el título profesional de “**INGENIERO EN MECATRÓNICA**”, adicional cumpla con la disciplina académica “**INGENIERÍAS**”, sin embargo no cumpla con el NBC que para el caso del programa de **INGENIERÍA MECATRÓNICA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, siendo requerido para el empleo de **INGENIERÍA MECATRÓNICA**; razón que no admiten ninguna de la experiencia reportadas por mi persona para el empleo. “*Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias*”. **Véase así.**



Si bien en la publicación preliminar se indicó para este documento: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC. nedform.”*, lo cual no era correcto para el caso, no obstante, como se observa, el documento fue marcado como “no válido”.

En consecuencia, se precisa que se procederá a modificar la observación inicialmente realizada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el aplicativo SIMO al documento antes señalado; sin embargo, se reitera que la calificación inicialmente otorgada se mantiene.

2. Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

La respuesta que da la universidad operadora del concurso se basa en la revisión del NBC de la plataforma del SNIES de mi carrera, pero como esta contenía en su momento error, nuevamente mantienen la decisión de No Admitido en el proceso del concurso.

**NOVENO:** Como se ha podido demostrar, la inconsistencia presentada obedeció a un error técnico en la plataforma del SNIES y no a una falencia de la universidad ni de mi formación académica. Dicho error ya fue corregido, y actualmente el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona figura nuevamente clasificado en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica, lo cual me ubica dentro de las disciplinas aceptadas para el concurso. En consecuencia, hoy en día cumplo plenamente con el requisito mínimo exigido en la OPEC 222696 al igual que cuando me inscribí a la OPEC, y mi exclusión del proceso obedeció únicamente a esa falla temporal del sistema, ajena a mi responsabilidad, lo que vulneró mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad de oportunidades y al debido proceso en el marco del concurso de méritos.

1. Inicialmente, en su escrito de reclamación manifiesta “pido que se tenga en cuenta el título universitario y por ende la experiencia, ya que se cumple con el requisito mínimo de la OPEC 222696”, revisado nuevamente el folio correspondiente al Título de **INGENIERIA MECATRONICA - CODIGO SNIES: \*9717\***, expedido por UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el 20 de octubre de 2021, es pertinente aclarar que, el mismo **NO** resulta válido para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo, toda vez que, no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 222696, la cual exige: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA FINANCIERA , INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA , INGENIERIA INFORMATICA , INGENIERIA EN SOFTWARE , INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION , INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS , ADMINISTRACION*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



*INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS , CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL , INGENIERIA DE DATOS Y SOFTWARE , INGENIERIA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA MECANICA ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA EN LOGISTICA ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS Disciplina Académica: INGENIERIA DE MATERIALES ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.*

**DECIMO:** De igual modo, en la respuesta de mi reclamación de la CNSC notifica no aceptar mis experiencias, “Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la

*profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.”, teniendo en cuenta todos los hechos anteriormente mencionados se evidencia que si cumpla con la disciplina académica y NBC requeridos para el empleo, por consiguiente se me debe evaluar también la experiencia teniendo en cuenta las aclaraciones de la experiencia relacionada que aporte en la reclamación.*

## II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, solicito muy respetuosamente señor (a) Juez (a) tutelar mis derechos fundamentales así:

1. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE**, que reconozca la validez, la eficacia y la legitimidad de mi título expedido por **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** como requisito mínimo de educación , para optar por el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219**, proceso de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024, con el fin de que no se vulnere mi derecho a **ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE METIROS** ya que este se encuentra dentro del NBC de ingeniería mecánica y afines y cumple con los requisitos de la OPEC y el manual de funciones del cargo y que por un error temporal de la plataforma del ministerio de educación SNIES se encontraba su respectivo NBC sin clasificar.
2. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE**, tener como válidos los certificados y documentos aportados para acreditar mi experiencia, toda vez que cumple con las exigencias publicadas, puesto que, al no realizarlo estaría vulnerando mi **ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**.
3. **ORDENAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE**, me incluya nuevamente en el concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso, y se disponga el cambio en la plataforma **SIMO** la posición mía de **NO ADMITIDO** a **ADMITIDO**, lo que incurre a la declaración de **CONTINUAR EN CONCURSO**, dando amparo a mi derecho fundamental de **ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**.

## III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente solicito a su Despacho ordenar como medida provisional la suspensión de los efectos de la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la que se me registró en la plataforma SIMO como “NO ADMITIDO” dentro del concurso de méritos, por considerar que no cumplía con el requisito mínimo de educación.

Tal determinación vulnera directamente mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo, pues: Al momento de la inscripción cargué mi título profesional en Ingeniería Mecatrónica, que hace parte del NBC de Ingeniería Mecánica y afines, como se exige en la convocatoria.

Igualmente, aporté experiencia laboral que supera ampliamente el requisito mínimo exigido. El error presentado correspondió al sistema del SNIES, el cual, en la fecha de la inscripción, mostraba el NBC de Sin especificar; sin embargo, el mismo SNIES corrigió posteriormente el registro, quedando claro que mi título corresponde efectivamente al NBC requerido.

En consecuencia, sí cumplo con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, y la decisión de la CNSC carece de fundamento material.

De mantenerse la decisión de exclusión, se produciría un perjuicio irremediable, ya que se me priva de manera injustificada de participar en igualdad de condiciones en el concurso de méritos, negando el acceso a la función pública a la cual tengo derecho.

Por lo tanto, solicito respetuosamente se ordene como medida provisional:

Que la CNSC modifique mi estado en SIMO de “NO ADMITIDO” a “ADMITIDO”, permitiéndome continuar en el concurso en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Que se ponderen los documentos aportados (título y experiencia) en el marco del proceso y se me mantenga en las siguientes etapas del concurso hasta tanto se profiera decisión de fondo en esta acción de tutela.

#### **IV. DERECHOS VULNERADOS**

La actuación de la CNSC vulnera de manera directa los siguientes derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política:

- Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.), por cuanto no se valoró correctamente la documentación aportada ni se me permitió controvertir de manera efectiva la decisión.
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), al excluirme injustificadamente del concurso, pese a que cumplo con los requisitos, generando un trato discriminatorio frente a los demás aspirantes.
- Derecho al trabajo (art. 25 C.P.), al negárseme el acceso a una oportunidad laboral en condiciones dignas y justas.
- Derecho de petición (art. 23 C.P.), en tanto mis solicitudes de revisión no han tenido una respuesta efectiva y oportuna.
- Derecho de acceso a cargos públicos por concurso de méritos (arts. 40, 125 y 228 C.P.), puesto que se me priva de participar en igualdad de condiciones,

desconociendo el principio del mérito como único criterio válido para el ingreso a la carrera administrativa.

## **V. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Decreto 2591 de 1991, art. 7º: faculta al juez de tutela para suspender la aplicación de actos que vulneren derechos fundamentales y dictar medidas provisionales para evitar un perjuicio irremediable.

Ley 909 de 2004, arts. 2 y 28: establece el principio de mérito como criterio rector para el acceso a cargos públicos y garantiza la igualdad, transparencia e imparcialidad en los concursos.

### **Jurisprudencia relevante:**

- Sentencia T-256/95 (Corte Constitucional): reconoce que la acción de tutela procede en el marco de concursos públicos cuando se vulnera el debido proceso y la igualdad de oportunidades.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, 24 de febrero de 2014, rad. 08001233300020130035001: la tutela es procedente cuando los mecanismos ordinarios no resultan idóneos ni eficaces para restablecer derechos fundamentales vulnerados en un concurso de méritos.
- Sentencia T-112A de 2014 (Corte Constitucional): la acción de tutela es viable para proteger el acceso a cargos públicos por concurso cuando se desconoce el mérito como criterio esencial.

## **VI. ANEXOS**

1. Copia de la cedula de ciudadanía
2. Copia del diploma de ingeniero en mecatrónica.
3. Reclamación realizada ante la CNSC.
4. Respuesta de CNSC ante la reclamación impuesta por medio de SIMO.
5. Oficio enviado al ministerio de educación.
6. Respuesta del ministerio de educación.

## **VII. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado ninguna otra acción de tutela, ante ninguna autoridad judicial.

## VII. NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE.** Las mías las recibiré en la dirección: [REDACTED]

Norte de Santander; número de celular: [REDACTED]

### **ACCIONADOS.**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Recibe notificación en: Carrera 16 # 96 – 64 piso 7 – Bogotá, D.C., CONMUTADOR:

(+57) 601 3259700, Correo: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

### **UNIVERSIDAD LIBRE**

Recibe notificación en: Los correos electrónicos:

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co - [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

Atentamente,



YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO

C.C. [REDACTED]



La República de Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TÍTULO DE

## INGENIERO EN MECATRÓNICA

A

### YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO

CC. [REDACTED] Expedida en PAMPLONA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

### DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 20 de octubre de 2021

Ivaldo Torres Chávez Ph. D.  
Rector(a)

Eduardo Salim Chahin Rueda  
Secretario(a) General

Registro 91827 Folio 263 Libro 12 de Diplomas de Grado

097211

Pamplona, 05 de agosto del 2025

Señores  
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC  
E.S.D.

ASUNTO: Reclamación por no aceptación de título profesional de Ingeniería Mecatrónica (SNIES sin NBC) y experiencia en el marco del concurso Antioquia 3, OPEC 222696.

Respetados señores:

Yo **YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO** identificada con cedula de ciudadanía **4004075730-1** Pamplona, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado mediante la Ley 1755 del 2015, me permito interponer una reclamación formal contra la decisión de no aceptación de mi título profesional de Ingeniería Mecatrónica como habilitante para el empleo ofertado en el concurso Antioquia 3, para la vacante profesional universitario correspondiente al número de OPEC 222696.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INGENIERIA MECATRONICA - CODIGO SNIES: *9717*	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC.
-------------------------	---	-----------	---

En la consulta actual del Sistema Nacional de Información de la Educación superior (SNIES) para el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, no aparece visible actualmente un Núcleo Básico del Conocimiento

(NBC) asociado, aparece sin clasificar. Esta situación motivo la no aceptación de mi título en el proceso de selección del curso. Al momento de mi inscripción en el presente concurso, el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona aparecía en el SNIES clasificado dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica.

#### Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Sin información
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Sin clasificar

Sin embargo, esta ausencia del registro del SNIES **no implica que el programa carezca de un NBC definido**. Por el contrario, **documentos oficiales** publicados por la misma Universidad de Pamplona demuestran que la carrera **si ha estado catalogada bajo el NBC de Ingeniería Mecánica**, lo que evidencia que la omisión es un hecho administrativo reciente y no una característica intrínseca del programa.

Como primera prueba documental oficial de la página de la Universidad de Pamplona es “Programas SNIES – Universidad de Pamplona” Anexo 1



**Sistema Nacional de Información  
de la Educación Superior**

Módulo Consultas



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

---

Programa

<b>INGENIERIA MECATRONICA</b>	
Código de la institución:	1212
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Estado de la institución:	ACTIVA
Código SNIES del programa:	9717
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No.:	5984
Fecha de resolución:	26/07/2011
Vigencia (Años):	7
Área de conocimiento:	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	INGENIERIA MECANICA Y AFINES
Nivel académico:	PREGRADO
Nivel de formación:	UNIVERSITARIA
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	164
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRAL
Título otorgado:	INGENIERO EN MECATRONICA
Departamento de oferta del programa:	NORTE DE SANTANDER
Municipio de oferta del programa:	PAMPLONA
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	578.935
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	SEMESTRAL

**Fuente:** Documento PDF publicado en el portal oficial de la Universidad de Pamplona, disponible en el enlace:

[https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home\\_136/recursos/general/01052015/snies.pdf](https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_136/recursos/general/01052015/snies.pdf)

En este documento se presenta un listado oficial de los programas académicos registrados en el SNIES, indicando para cada uno:

- Nombre del programa
- Código SNIES
- Nivel de formación
- Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)

En dicho listado, el programa de Ingeniería Mecatrónica aparece asociado explícitamente al NBC de Ingeniería Mecánica. Esto confirma que históricamente el Ministerio de Educación Nacional reconoció formalmente esta clasificación para la Universidad de Pamplona.

- El documento es oficial y emitido por la propia institución de educación superior (Universidad de Pamplona), que es la fuente primaria para el SNIES.
- Demuestra precedente administrativo de clasificación correcta.
- En aplicación del principio de confianza legítima (art. 83 de la Constitución), el aspirante no puede ser perjudicado por un cambio no informado ni justificado en la base de datos pública.

Como segunda prueba documental en la página institucional de Universidad de Pamplona, “Quienes, somos” del programa de Ingeniería Mecatrónica se describe el perfil y naturaleza del programa.

[https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home\\_136/recursos/general/25042015/quienes\\_somos.jsp](https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_136/recursos/general/25042015/quienes_somos.jsp)

Institución: Universidad de Pamplona

Nombre del Programa: Ingeniería Mecatrónica

Título:	Ingeniero en Mecatrónica
Ubicación:	Pamplona – Norte de Santander - Colombia
Nivel:	Pregrado
Área de Conocimiento Principal:	Ingeniería Mecánica y afines
Área de Conocimiento Secundaria:	Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas y afines

En la ficha técnica institucional se menciona: (Anexo 2)

- Área de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.
- Núcleo básico de conocimiento: Ingeniería Mecánica.
- Justificación de la relación entre el plan de estudios y las competencias propias de la Ingeniería Mecánica.

La evidencia aportada en los Anexos 1 y 2 demuestra que **la Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona sí ha estado formalmente vinculada al NBC de Ingeniería Mecánica**, tanto en documentos internos como en publicaciones oficiales.

Por tanto, la ausencia actual de ese dato en el SNIES es una inconsistencia administrativa y no un hecho sustantivo que deba descalificar el título para efectos de cumplimiento del requisito mínimo.

En virtud del principio de buena fe administrativa y del derecho al debido proceso, solicito que la CNSC valore estos documentos como prueba de la clasificación correspondiente y proceda a admitir mi título como válido dentro del proceso de selección.

Como segundo argumento de la reclamación son las clasificaciones oficiales del programa de Ingeniería Mecatrónica en otras instituciones de educación superior. La ausencia de un NBC visible para el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona en el SNIES **no puede interpretarse como que la carrera carezca de clasificación** o que no sea afín al NBC exigido, dado que existe un patrón nacional de clasificación para este mismo título en distintas universidades acreditadas en el país.

A continuación, se presenta la evidencia:

### Corporación Tecnológica Industrial Colombiana – TEINCO

Fuente: SNIES, Código 102690

- **Programa:** Ingeniería Mecatrónica
- **Nivel:** Pregrado, modalidad presencial, 157 créditos.
- **NBC registrado:** Ingeniería Mecánica y afines.
- **Relevancia:** Este registro confirma que el Ministerio de Educación clasifica programas con idéntica denominación en el NBC directamente requerido para la vacante OPEC en la que participo.

Información del programa		Información de la Institución							
Nombre del programa	INGENIERÍA MECATRÓNICA	Nombre Institución	CORPORACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO						
Código SNIES del programa	102690	Código IES Padre	3819						
Estado del programa	Activo	Código IES	3819						
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa							
Resolución de aprobación No.	20532	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC							
Fecha de resolución	27/10/2022	Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción						
Fecha de ejecutoria	11/11/2022	Campo específico	Ingeniería y profesiones afines						
Vigencia (años)	7	Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte						
Nivel	Pregrado	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Núcleo Básico del Conocimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de conocimiento</td> <td>Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines</td> </tr> <tr> <td>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</td> <td>Ingeniería mecánica y afines</td> </tr> </tbody> </table>		Núcleo Básico del Conocimiento		Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería mecánica y afines
Núcleo Básico del Conocimiento									
Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines								
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería mecánica y afines								

### Corporación Universidad Piloto de Colombia

Fuente: SNIES, Código 53716

- **Programa:** Ingeniería Mecatrónica
- **Nivel:** Pregrado, modalidad presencial, 152 créditos.
- **NBC registrado:** Otras ingenierías.
- **Relevancia:** Aunque el NBC registrado es genérico, el Ministerio reconoce el programa dentro de la gran área de ingeniería y profesiones afines, validando su pertinencia técnica y funcional para cargos que exigen perfiles de ingeniería en general.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	INGENIERÍA MECATRÓNICA	Nombre Institución	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
Código SNIES del programa	53716	Código IES Padre	1815
Estado del programa	Activo	Código IES	1815
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	16128	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	18/12/2019	Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Fecha de ejecutoria	11/09/2019	Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Vigencia (años)	7	Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte
		Núcleo Básico del Conocimiento	
		Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
		Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Otras ingenierías

## Pontificia Universidad Javeriana

Fuente: SNIES, Código 109228

- **Programa:** Ingeniería Mecatrónica
- **Nivel:** Pregrado, modalidad presencial, 136 créditos.
- **NBC registrado:** Ingeniería Mecánica y afines.
- **Relevancia:** Universidad acreditada de alta calidad, cuya clasificación en el mismo NBC requerido establece un precedente inequívoco de equivalencia académica y afinidad profesional.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	INGENIERÍA MECATRÓNICA	Nombre Institución	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Código SNIES del programa	109228	Código IES Padre	1701
Estado del programa	Activo	Código IES	1701
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	4197	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	20/03/2020	Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Fecha de ejecutoria	20/03/2020	Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Vigencia (años)	7	Campo detallado	Electrónica y automatización
Nivel	Pregrado	Núcleo Básico del Conocimiento	
		Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
		Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería mecánica y afines

La comparación nacional evidencia que el título de Ingeniería Mecatrónica no se encuentra “sin clasificación” como estándar nacional, sino que el NBC asociada varía entre ingeniería Mecánica y afines u Otras ingenierías dependiendo de la institución. Esto demuestra que el programa **si pertenece a un campo de conocimiento reconocido por el ministerio** y que su exclusión automática por una omisión del registro de SNIES para un caso particular **resulta arbitraria y contraria a los principios de igualdad y objetividad administrativa.**

En consecuencia, solicito que se aplique el criterio de afinidad y equivalencia académica, considerando que en múltiples universidades del país –todas bajo

supervisión y aprobación del Ministerio de Educación Nacional- El título de Ingeniería Mecatrónica se clasifica en NBC compatibles con el perfil exigido en el concurso.

Como tercer argumento, la Ingeniería Mecatrónica es una disciplina interdisciplinaria que integra principios de la ingeniería mecánica, electrónica, informática y control automático. El plan de estudios de la Universidad de Pamplona incluye asignaturas como:

- Diseño mecánico,
- Dinámica de sistemas,
- Mecánica de materiales,
- Termodinámica,
- Control automático y robótica,
- Electrónica de potencia.

Estas competencias coinciden directamente con las funciones esenciales y conocimientos básicos establecidos en el manual para el cargo, particularmente en:

- Diseño y ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
- Aplicación de conocimientos en ingeniería para la resolución de problemas y transferencia tecnológica.
- Participación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

En el mismo manual, se acepta expresamente el título de Ingeniería de Materiales clasificado como **NBC “Sin Clasificar”**. Adjunto imagen del manual donde aparece este NBC.

<p>Conocimiento (NBC) en Ingeniería Administrativa y Afines.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación y Desarrollo Social del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> <li>• Ingeniería Industrial Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Industrial y Afines.</li> <li>• Ingeniería Mecánica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Mecánica y Afines.</li> <li>• Ingeniería en Logística del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Química y Afines.</li> <li style="border: 1px solid green; padding: 2px;">• Ingeniería de Materiales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sin Clasificar.</li> <li>• Ingeniería en Ciencias de Datos; Ingeniería de Sistemas; Administración Informática;</li> </ul>	<p>Página 170 de 249</p>
---	--------------------------

Si en este caso la CNSC acepta un título con NBC “Sin Clasificar” por su pertinencia funcional, **no hay razón técnica ni jurídica para excluir la Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona por el hecho de que su NBC no se visualice**

**actualmente en SNIES**, máxime cuando existen pruebas documentales de que históricamente ha sido clasificada en el NBC de Ingeniería Mecánica.

Una vez expuestas y sustentadas las razones por las cuales **mi título profesional de Ingeniería Mecatrónica debe ser reconocido como válido para el presente concurso**, procedo también a justificar que cumpla plenamente con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el cargo OPEC 222696. Esta experiencia, adquirida posterior a la obtención de mi título, incluye funciones y proyectos que guardan relación directa con las responsabilidades del empleo, tales como el diseño y ejecución de proyectos de innovación y tecnología, la integración de sistemas mecánicos y electrónicos, la automatización de procesos, y la participación en actividades de investigación aplicada y transferencia tecnológica. Toda esta trayectoria se encuentra respaldada con certificaciones laborales que adjunto, y evidencia mi idoneidad técnica y práctica para el desempeño eficiente de las funciones asignadas.

FUNCIONES EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 222696		FUNCIONES EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA COMO DOCENTE Y PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA
Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución, control y evaluación de planes, programas, proyectos y orientaciones generales para la ejecución de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica, de conformidad con los procesos establecidos y lineamientos vigentes.		Velar por el cumplimiento y mejoramiento de los procedimientos de planeación y prestación del servicio y diseño del servicio, en especial en lo correspondiente a: planes integrados de área, unidades de aprendizaje, guía de desarrollo de competencias, pruebas de calidad, pruebas de seguimiento y pruebas saber. Proyecto final de síntesis, control de asistencia a clase, nivelaciones y proceso de valoración continua.
Acompañar a profesores y estudiantes para la presentación y/o ejecución, seguimiento, control y evaluación a proyectos de investigación a diferentes entidades que permitan la consolidación de la cultura de investigación y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.		Planifica y desarrolla proyectos de robótica adaptados a las necesidades y niveles educativos de los estudiantes, garantizando la integración de las competencias STEM (Ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) en el currículo académico.

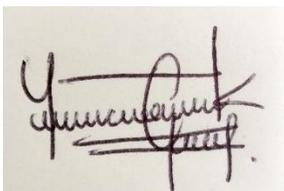
<p>Suministrar y procesar información para investigaciones de acuerdo con los estudios que sean de interés institucional y acordes con las políticas y lineamientos definidos</p>	<p>Diseñar, implementar y coordinar una lúdica de robótica orientada a fomentar la innovación, el pensamiento creativo, el uso de tecnologías emergentes y la investigación aplicada, integrando conceptos de ingeniería mecánica, electrónica y programación. Esta actividad se desarrolló como un espacio pedagógico y experimental para motivar la participación activa de estudiantes y profesionales en la resolución de problemas mediante soluciones tecnológicas, fortaleciendo así competencias en ciencia, tecnología e innovación, y promoviendo el trabajo en equipo, la curiosidad científica y la transferencia de conocimiento.</p>
<p>Articular estrategias y acciones con las facultades y programas académicos de la Institución para promover competencias de investigación formativa, la actitud de crítica, creación, emprendimiento y generación de nuevos conocimientos dentro de las dinámicas de aprendizaje y los procedimientos vigentes.</p>	<p>Responder por la planeación, organización, ejecución y evaluación de lo realizado en clase. Velar por el cumplimiento y mejoramiento de los procedimientos del diseño del servicio y planeación, y prestación del servicio.</p>
<p>Realizar la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación integral de las convocatorias internas de proyectos de investigación, de acuerdo con la reglamentación vigente.</p>	<p>Utilizar adecuadamente la Plataforma, publicando de forma oportuna notas, actividades en el pizarrón de tareas y demás recursos académicos, de acuerdo a los criterio planteados por la institución.</p>
<p>Gestionar los requerimientos de los diferentes grupos de investigación, investigadores que buscan la generación e innovación de nuevos conocimientos y en especial la investigación aplicada con impacto en problemáticas del entorno local, regional, nacional o internacional, de acuerdo con las metas y proyectos del área</p>	<p>Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo de la institución.</p>
<p>Promover investigaciones, procesos con editoriales y evaluación de artículos para publicaciones con el objetivo de difundir la actividad investigativa de la Institución</p>	<p>Diseño y manejo de la página Web del Colegio, según los parámetros establecidos por la institución.</p>

de acuerdo con los procedimientos establecidos.		
Promover la generación y participación en redes de intercambio de conocimiento y colaboración con organismos nacionales y extranjeros con el fin de afianzar el trabajo en red y la internacionalización del conocimiento.		Participa de forma responsable y activa en las capacitaciones programadas por las directivas líderes de los sistemas de gestión de calidad (SGC) y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Como se evidencia en la tabla anterior, la experiencia laboral que poseo coincide plenamente con la experiencia profesional relacionada exigida en el Manual Específico de Funciones para el cargo OPEC 222696. Las funciones desempeñadas en mi trayectoria profesional guardan relación directa con las responsabilidades del empleo, y abarcan actividades de innovación tecnológica, investigación aplicada, desarrollo de proyectos mecatrónicas y automatización de procesos, todas ellas coherentes con el perfil y los objetivos del cargo. Por lo anterior, una vez validado mi título profesional de Ingeniería Mecatrónica, solicito que se reconozca igualmente el cumplimiento del requisito de experiencia, para que mi postulación sea tenida en cuenta en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Debido a lo expuesto anteriormente pido que se tenga en cuenta el título universitario y por ende la experiencia, ya que se cumple con el requisito mínimo de la OPEC 222696 y así poder continuar con las demás etapas del proceso.

Atentamente,




---

YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO  
 C.C 1.094.275.772  
 OPEC: 222696  
 DIRECCIÓN: Carrera 14 #3an-03  
 CORREO: [yesseleal28@gmail.com](mailto:yesseleal28@gmail.com)  
 CELULAR: 3108094600

**Programa**
**INGENIERIA MECATRONICA**

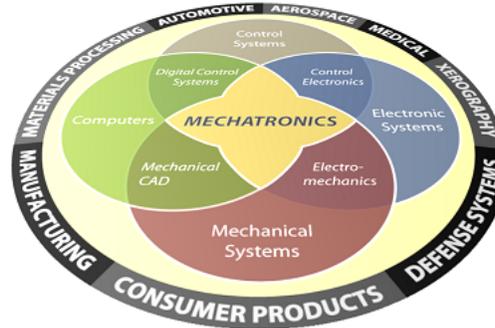
Código de la institución:	1212
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Estado de la institución:	ACTIVA
Código SNIES del programa:	9717
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No.:	5984
Fecha de resolución:	26/07/2011
Vigencia (Años):	7
Área de conocimiento:	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	INGENIERIA MECANICA Y AFINES
Nivel académico:	PREGRADO
Nivel de formación:	UNIVERSITARIA
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	164
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRAL
Título otorgado:	INGENIERO EN MECATRONICA
Departamento de oferta del programa:	NORTE DE SANTANDER
Municipio de oferta del programa:	PAMPLONA
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	578.935
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	SEMESTRAL

**COBERTURA**

Tipo de cubrimiento	Departamento	Municipio
PRINCIPAL	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
EXTENSION	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO


[Página Institucional](#)
[Página Facultad](#)
[Olimpiada Nacional de Robótica](#)
[Documentos](#)
[Administrador](#)

## QUIENES SOMOS



El Programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona fue creado por el Acuerdo N° 070 del 27 de Agosto de 1999 del Honorable Consejo Superior. El programa está incorporado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIIES), según consta en carta enviada por la Subdirectora de Monitoreo y Vigilancia al rector de nuestra universidad el día 2 de junio de 2000 donde se le asigna el Código de ICFES N°. 121246290805451811100 y con las siguientes características:

<b>Institución:</b>	Universidad de Pamplona
<b>Nombre del Programa:</b>	Ingeniería Mecatrónica
<b>Título:</b>	Ingeniero en Mecatrónica
<b>Ubicación:</b>	Pamplona – Norte de Santander - Colombia
<b>Nivel:</b>	Pregrado
<b>Área de Conocimiento Principal:</b>	Ingeniería Mecánica y afines
<b>Área de Conocimiento Secundaria:</b>	Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas y afines
<b>Norma Interna de Creación:</b>	Acuerdo N° 070 del 27 de Agosto de 1999
<b>Instancia que expide la norma:</b>	Consejo Superior
<b>Registro ICFES:</b>	121246290805451811100
<b>Registro calificado:</b>	Resolución No. 08098 del 17 de Mayo de 2018 Ministerio de Educación Nacional y registrada en el SNIIES el día 7 de Junio de 2004 Renovado por 7 años por resolución 003640 del 01 de abril de 2024 del Ministerio de Educación Nacional
<b>Alta Calidad</b>	Otorgada por 6 años por resolución 003640 del 01 de abril de 2024 del Ministerio de Educación Nacional
<b>Duración del programa:</b>	10 semestres
<b>Número de Créditos:</b>	164

## Ingeniería Mecatrónica - Universidad de Pamplona - QUIENES SOMOS

<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Semestral	
<b>Modalidad:</b>	Presencial	
<b>Jornada:</b>	Diurna	
<b>Matriculados a 2024-1</b>	Pamplona: 303	Villa del Rosario: 316
<b>Graduados a 2023-2</b>	Pamplona: 342	Villa del Rosario: 259
<b>Dirección:</b>	Ciudadela Universitaria –Km 1 Vía Bucaramanga Pamplona – Norte de Santander	
<b>Teléfono:</b>	(575) 685303 Ext. 164	
<b>Fax:</b>	(575) 685303 Ext. 163	
<b>Correos:</b>	<a href="mailto:dmecatroni@unipamplona.edu.co">dmecatroni@unipamplona.edu.co</a>	
<b>Fecha de Inicio del programa:</b>	2000	

La estructura curricular y el plan de estudios, están orientados a la aprehensión del conocimiento de las nuevas tendencias tecnológicas referidas a las diferentes áreas del conocimiento que la Ingeniería Mecatrónica exige, las cuales son una sinergia entre automatización, diseño mecatrónico, control, robótica, electrónica, procesos de manufactura, y Manejo de Software (CAD, CAM, CAE, MATLAB). Además fortalece el desarrollo humano y social mediante las respectivas cátedras orientadas para tal fin. El Programa de Ingeniería Mecatrónica está diseñado en cuatro áreas que son: Ciencias Básicas, Básicas de la Facultad de Ingenierías, SocioHumanísticas y Profesionales de Ingeniería Mecatrónica, cuales son requisitos para obtener el título así como la respectiva practica y trabajo de grado.

El programa se ha preocupado por un proceso de mejoramiento continuo y como producto de la autoevaluación se ajustó y actualizó el plan de estudios, en 2017, con el fin de satisfacer la demanda, necesidades y estándares de calidad regional, nacional e internacional.

Recomendar 0

[Tweet](#)

Campus Pamplona  
Ciudad Universitaria  
Tels: (57+7) - 5685303 Ext: 286  
e-mail: [dmecatroni@unipamplona.edu.co](mailto:dmecatroni@unipamplona.edu.co)

Campus Villa del Rosario  
Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua  
Tels: (57+7) 5706966 (Fax) - 5703742



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

**YESSENIA CATHERINE LEAL GAFARO**

Inscripción: 879001215

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

### **Nro. de Reclamación SIMO 1130261256**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales*



# CNSC

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

*“Reclamación por no aceptación de título profesional de Ingeniería Mecatrónica (SNIES sin NBC) y experiencia en el marco del concurso Antioquia 3, OPEC 222696.”*

*“En la consulta actual del Sistema Nacional de Información de la Educación superior (SNIES) para el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, no aparece visible actualmente un Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) asociado, aparece sin clasificar. Esta situación motivo la no aceptación de mi título en el proceso de selección del curso. Al momento de mi inscripción en el presente concurso, el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona aparecía en el SNIES clasificado dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Mecánica.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



“(…) Como se evidencia en la tabla anterior, la experiencia laboral que poseo coincide plenamente con la experiencia profesional relacionada exigida en el Manual Específico de Funciones para el cargo OPEC 222696. Las funciones desempeñadas en mi trayectoria profesional guardan relación directa con las responsabilidades del empleo, y abarcan actividades de innovación tecnológica, investigación aplicada, desarrollo de proyectos mecatrónicas y automatización de procesos, todas ellas coherentes con el perfil y los objetivos del cargo. Por lo anterior, una vez validado mi título profesional de Ingeniería Mecatrónica, solicito que se reconozca igualmente el cumplimiento del requisito de experiencia, para que mi postulación sea tenida en cuenta en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Debido a lo expuesto anteriormente pido que se tenga en cuenta el título universitario y por ende la experiencia, ya que se cumple con el requisito mínimo de la OPEC 222696 y así poder continuar con las demás etapas del proceso”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Inicialmente, en su escrito de reclamación manifiesta “pido que se tenga en cuenta el título universitario y por ende la experiencia, ya que se cumple con el requisito mínimo de la OPEC 222696”, revisado nuevamente el folio correspondiente al Título de **INGENIERIA MECATRONICA - CODIGO SNIES: \*9717\***, expedido por UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el 20 de octubre de 2021, es pertinente aclarar que, el mismo **NO** resulta válido para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo, toda vez que, no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 222696, la cual exige: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA FINANCIERA , INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA , INGENIERIA INFORMATICA , INGENIERIA EN SOFTWARE , INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION , INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS , ADMINISTRACION*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS , CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL , INGENIERIA DE DATOS Y SOFTWARE , INGENIERIA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA MECANICA ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA EN LOGISTICA ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS Disciplina Académica: INGENIERIA DE MATERIALES ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas.** Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



Si bien en la publicación preliminar se indicó para este documento: “No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC. nedform.”, lo cual no era correcto para el caso, no obstante, como se observa, el documento fue marcado como “no válido”.

En consecuencia, se precisa que se procederá a modificar la observación inicialmente realizada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el aplicativo SIMO al documento antes señalado; sin embargo, se reitera que la calificación inicialmente otorgada se mantiene.

2. Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

### 3.1.1. Definiciones

(...)

**j) Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo11).

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



*empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.*

*La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.*

Cabe precisar que la OPEC solicita: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA FINANCIERA , INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA , INGENIERIA INFORMATICA , INGENIERIA EN SOFTWARE , INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION , INGENIERIA EN CIENCIA DE DATOS , ADMINISTRACION INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS , CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL , INGENIERIA DE DATOS Y SOFTWARE , INGENIERIA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA MECANICA ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA EN LOGISTICA ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS Disciplina Académica: INGENIERIA DE MATERIALES ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL,* sin embargo, usted aportó Título Profesional en INGENIERIA MECATRONICA. En este sentido, comoquiera que usted no aportó el título solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

**3.** En cuanto a su solicitud “*que se aplique el criterio de afinidad y equivalencia académica, considerando que en múltiples universidades del país –todas bajo supervisión y aprobación del Ministerio de Educación Nacional- El título de Ingeniería Mecatrónica se clasifica en NBC compatibles con el perfil exigido en el concurso*”, se informa que los empleos correspondientes a los niveles Asistencial, Técnico y profesional en los cuales la entidad consideró conveniente contemplar



# CNSC

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



la aplicación de equivalencias NO resulta posible ejecutar la misma, hasta tanto solo falte un requisito por cumplir, pues de lo contrario, se estaría realizando un doble reemplazamiento de un requisito como a continuación se explica:

El Concepto **492901** de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Radicado No. **20206000492901**, dispone lo siguiente:

*“(...) la Administración debe **verificar en primera instancia que la persona cumpla con el requisito de estudio y experiencia. Si no lo cumple, puede escoger una de las alternativas de equivalencia contempladas en el Manual** a efectos de determinar si cumple los requisitos para el desempeño del cargo, sin tener en cuenta el orden allí establecido. Uno de los criterios que puede utilizar la Administración para escoger cuál de las alternativas aplica, puede ser la petición del aspirante antes de ser nombrado. (...)”* (subraya y negrilla fuera de texto).

El Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales (2018), define:

*“Aplicar las equivalencias implica señalar una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, esto es, reemplazar una condición del empleo por otra que está dada en las normas legales vigentes sobre la materia”.*

De lo anterior, se desprende que, existe un **requisito básico del empleo**, único, y la posibilidad de unas **equivalencias** a este requisito básico, siendo así que sobre este requisito solo se es posible reemplazar excepcionalmente, un apartado de educación o experiencia por **única vez** para dar cumplimiento con el mismo, cuando ya se cumpla con alguno de los dos.

En este entendido, una equivalencia es una aplicación excepcional del reemplazo de una de las condiciones del empleo; por lo tanto, aplicar una equivalencia, cuando no se han acreditado los demás requisitos del empleo reduciría los requisitos mínimos de un empleo, prohibición expresa impuesta por el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005: *“Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico”.*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



4Atendiendo la afirmación relacionada con “Por lo anterior, una vez validado mi título profesional de Ingeniería Mecatrónica, solicito que se reconozca igualmente el cumplimiento del requisito de experiencia, para que mi postulación sea tomada en cuenta en igualdad de condiciones con los demás aspirantes”, se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la Universidad Libre de Colombia (institución operadora de este concurso), han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que la misma se ha adelantado garantizando los principios contemplados en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual consagra:

**“ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.** La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



*f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*

*g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*

*h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*

*i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”*

En todo caso, se tiene que la garantía de los derechos fundamentales en el marco de un concurso de méritos no implica que los aspirantes tengan un derecho subjetivo a obtener un resultado favorable, sino a participar en condiciones de igualdad, con sujeción a las reglas previamente establecidas en la convocatoria; por tanto, no toda inconformidad con los resultados puede traducirse en una vulneración de derechos fundamentales; y si bien una posible vulneración de los mismos podría centrarse en aspectos sustanciales del procedimiento llevado a cabo, ello exige demostrar una afectación directa, lo cual no se evidencia en el escrito de reclamación presentado por usted.

Así las cosas, el sólo hecho de que usted no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que el operador haya efectuado la Verificación de Requisitos Mínimos en contravía de las disposiciones antes mencionadas; y en ese contexto es evidente que no se ha vulnerado su derecho, toda vez que se ha garantizado el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas que enmarcan el Proceso de Selección – Antioquia 3.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Carlos Arturo Tejada Galeano*

*Supervisó: Jessica Benavides González*

*Auditó: Isabella Puentes*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

Pamplona, 02 de agosto del 2025

Señores  
**Ministerio de Educación Nacional**  
**República de Colombia**  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de información sobre la clasificación NBC de la carrera Ingeniería Mecatrónica – Universidad de Pamplona

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar, de manera respetuosa, información clara y detallada acerca del cambio en la clasificación del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) correspondiente al programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Universidad de Pamplona, identificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Según la información consultada anteriormente, dicho programa aparecía clasificado bajo el núcleo de Ingeniería Mecánica. Sin embargo, en la actualidad figura como "sin clasificar", lo cual genera inquietudes tanto a nivel académico como en lo que respecta a su reconocimiento profesional y en procesos posteriores como homologaciones, concursos públicos y movilidad académica.

En este sentido, agradecería recibir una explicación formal acerca de:

- Las razones que motivaron este cambio en la clasificación NBC.
- El criterio técnico o normativo que sustenta dicha decisión.
- Si este cambio tiene implicaciones para los egresados del programa en términos de su perfil profesional, habilitación laboral o equivalencias.
- Si existe algún proceso de actualización o reclasificación pendiente respecto al programa mencionado.
- Qué dependencia o entidad dentro del Ministerio o del sistema de educación superior es la encargada de gestionar o autorizar este tipo de modificaciones en la clasificación de los programas académicos.

Entiendo y respeto los tiempos habituales de respuesta institucional. No obstante, debido a que actualmente me encuentro participando en un proceso de concurso público, y el plazo para presentar reclamaciones vence el próximo 5 de agosto de 2025, agradecería mucho si pudieran dar respuesta a esta solicitud con anterioridad a dicha fecha.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para tramitar esta solicitud.

Cordialmente,

Yessenia Catherine Leal Gafaro  
C.C 1094275772 de Pamplona  
Correo: [yesseleal28@gmail.com](mailto:yesseleal28@gmail.com)  
Tel: 3108094600



**Radicado No.**  
**2025-EE-248019**  
2025-08-27 03:06:30 a. m.

Radicación relacionada: 2025-ER-0355918

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2025

Señora  
Yessenia Catherine Leal Gafaro  
yesseleal28@gmail.com



Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado N° 2025-ER-0355918.

Respetada señora Leal,

En atención a su comunicación radicada con el número identificado en el asunto, a través de la cual solicita: *"información clara y detallada acerca del cambio en la clasificación del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) correspondiente al programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Universidad de Pamplona, identificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Según la información consultada anteriormente, dicho programa aparecía clasificado bajo el núcleo de Ingeniería Mecánica. Sin embargo, en la actualidad figura como "sin clasificar", amablemente nos permitimos informar que una vez revisado el programa de su interés que se identifica en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- con el código 9717, se pudo evidenciar que su núcleo básico del conocimiento -NBC- aparece sin clasificar, y ello se debe a un error técnico y de sincronización de la plataforma Antiguo SACES con el SNIES, en ese sentido, manifestamos que el equipo de soporte técnico en la actualidad se encuentra realizando la revisión del caso con el fin de realizar las actualizaciones y/o ajustes necesarios en el sistema.*

Agradecemos su comprensión. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
27/08/2025 3:06:32 a. m.

**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Aseguramiento de la Calidad**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:



**Radicado No.**  
**2025-EE-248019**  
2025-08-27 03:06:30 a. m.

Copia interna:  
FREDY ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ - Contratista

**Elaboró:**  
YOLMARIS GUTIERREZ OROZCO  
Contratista  
Subdirección de Aseguramiento de la  
Calidad

**Revisó:**  
ANGELA KARINA MOLINA SÁNCHEZ  
Contratista  
Subdirección de Aseguramiento de la  
Calidad

**Aprobó:**  
MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Aseguramiento de la  
Calidad